



## AVISO No. 106-351-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5391 de fecha 15 de Octubre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141007-124991 presentada por el señor (a) ELVIA ACOSTA GUARDO.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG060675994CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5391 de fecha 15 de Octubre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*“...Teniendo en cuenta el radicado en referencia, se procede a reiterar la respuesta dada a su radicado No. 20140515-58253, por medio del oficio No. 4244 del 22 de Julio del presente año, donde se le informa que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.*”

*Por lo anterior se informa que las personas que ya han sido beneficiadas con vivienda gratuita, han superado su condición de damnificados, razón por la cual su petición no procede. Sin embargo atendiendo los motivos de su solicitud, procederemos a poner en conocimiento a los entes competentes (Fondo Nacional de Adaptación y el Ministerio de Vivienda), para que ellos actúen según sus competencias y determinen la clase de apoyo que se le pueda brindar. Esto se hará mediante los oficios No. 5411 Y 5412 respectivamente para cada entidad.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5391 de fecha 15 de Octubre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20141007-124991 presentada por el (la) señor (a) ELVIA ACOSTA GUARDO, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

1/2



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 10 de Noviembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5391 de fecha 15 de Octubre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

## RETIRO

Este AVISO se retira el día 14 de Noviembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/2/14



Nombre Rad: ALCALDIA D BARRANQUILLA  
Dirección: CALLE 34 B -  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departame: ATLANTICO

Barranquilla, Octubre 15 de 2014  
OPAED 5391 COD 106

C20141020-43944

ENVIO: YG86067!

DESTI: Señora

Nombre Rad: ELVIA ACOSTA GUARDO

ELVIA ACOSTA GUARDO

Dirección: Carrera 6 No. 134 -80 bloque 6 torre 6 apto 421

Ciudad: Barranquilla

Departamen: ATLANTICO

Proadmision: 20/10/2014 10

REF: Respuesta radicado No. 20141007-124991

472

Teniendo en cuenta el radicado en referencia, se procede a reiterar la respuesta dada a su radicado No. 20140515-58253, por medio del oficio No. 4244 del 22 de Julio del presente año, donde se le informa que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Por lo anterior se informa que las personas que ya han sido beneficiadas con vivienda gratuita, han superado su condición de damnificados, razón por la cual su petición no procede. Sin embargo atendiendo los motivos de su solicitud, procederemos a poner en conocimiento a los entes competentes (Fondo Nacional de Adaptación y el Ministerio de Vivienda), para que ellos actúen según sus competencias y determinen la clase de apoyo que se le pueda brindar. Esto se hará mediante los oficios No. 5411 Y 5412 respectivamente para cada entidad.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

*Ana Saltarin Jimenez*  
ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jimenez